



DECRETO N° 3936

REF.: APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN PROGRAMA DE RESOLUTIVIDAD ENTRE EL HOSPITAL DE SAN CARLOS Y LA I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO

CHILLAN VIEJO, 14 JUL 2015

VISTOS:

1.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y modificaciones, Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

1.- La Resolución Exenta N° 1 C N° 1753 de fecha 19/05/2015, que aprueba Convenio Modificatorio y de Cooperación Programa de Resolutividad en Atención Primaria de fecha 20.04.2015, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y el Servicio de Salud Ñuble - Chillán.

2.- Decreto N° 3123/05.06.2015 que Aprueba Convenio Modificatorio y de Cooperación Programa de Resolutividad en Atención Primaria.

3.- Convenio de Cooperación Programa de Resolutividad suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y el Hospital de San Carlos con fecha 27.05.2015.

DECRETO:

1.- **APRUEBASE** Convenio de fecha 27 de Mayo de 2015, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y el Hospital de San Carlos, denominado "Convenio de Cooperación Programa de Resolutividad", el cual se desarrolla en los Centros de Salud Familiar de la comuna de Chillán Viejo.

2.- El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2015.



HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

UAV/HHH/QES/MBR/MVR/lrec
DISTRIBUCION: /

- Secretaría Municipal
- Convenios
- Secretaría Desamu.



RAFAEL AYLWIN LAGOS
ALCALDE



GRS/CSR/IGG/DR. Y CR/RSP/drm.

**CONVENIO DE COOPERACIÓN PROGRAMA DE RESOLUTIVIDAD
ENTRE HOSPITAL DE SAN CARLOS
Y
LA I. MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO**

En San Carlos a 27 DE MAYO 2015, entre el **HOSPITAL DE SAN CARLOS**, Rut: 61.607.002-9, establecimiento dependiente del Servicio de Salud Ñuble, representado por su Directora **D. Alicia Contreras Vielma**, la que actúa por facultad delegada, ambos con domicilio en calle Gazmuri N° 448 de San Carlos, en adelante "El Hospital" y la **I. MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO**, Rut: 69.266.500-7, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Calle Serrano N° 300 de Chillán Viejo, representado por su Alcalde **D. Felipe Aylwin Lagos**, de ese mismo domicilio, en adelante "La Municipalidad", y

CONSIDERANDO

- 1.- La obligación y conveniencia de cooperar con el desarrollo de la Red Asistencial del Servicio de Salud Ñuble;
- 2.- La necesidad de la Ilustre I. Municipalidad de Chillán Viejo de contar con un procedimiento de Endoscopia Alta;
- 3.- La importancia que tiene este tipo de procedimiento para las acciones de Prevención y Recuperación de la salud de la comunidad; y
- 4.- Que el artículo 3 letra b) de la ley 19886, sobre compras públicas, excluye de la aplicación de la ley los convenios que celebren entre si ciertos organismos públicos, se ha acordado lo siguiente;

PRIMERO: El Hospital de San Carlos, a través de la unidad endoscopia, se compromete a efectuar la prestación de apoyo diagnóstico o procedimiento Endoscopia Digestiva Alta (EDA) al Centro de Salud Familiar dependiente de "la Municipalidad", de acuerdo a su capacidad instalada y posibilidades técnicas y humanas, siempre y cuando ello no afecte la atención de los beneficiarios legales del establecimiento.

SEGUNDO: El Hospital de San Carlos, previo requerimiento del centro de salud familiar, asignará los cupos para la realización de procedimiento EDA. La coordinación se llevará a cabo a través del Departamento de Gestión Usuario del Hospital, previo envío de nómina de pacientes por parte de centro de salud familiar, la cual deberá contener todos los datos de los usuarios a quienes se les realizará la Endoscopia Digestiva Alta. Las fechas de realización de los exámenes se acordarán previamente entre ambas partes.

TERCERO: Los procedimientos EDA deberán contener el respectivo informe y, de ser necesario, según condición del paciente, se tomará una biopsia y un test de ureasa para determinación de la bacteria *Helicobacter Pylori*.

Los exámenes serán realizados de acuerdo a la programación del DGU. Los usuarios deberán presentarse con la orden de endoscopia digestiva alta otorgada por el Centro de Salud Familiar. Los resultados de las endoscopias serán entregados por escrito mediante sobre cerrado dirigido al Jefe de SOME del CESFAM correspondiente, dentro de un plazo máximo de 10 días hábiles. En el caso de las biopsias, el plazo será de 20 días hábiles. La indicación previa y preparación del usuario será responsabilidad del centro de salud familiar (indicaciones, consentimiento, información y contacto del paciente). En caso de inasistencia, será el centro de salud familiar quien reasigne nuevamente hora.

La coordinación del presente convenio se realizará directamente entre el jefe del DGU del hospital de San Carlos y el jefe de SOME del Centro de Salud Familiar.

CUARTO: Para efectos del pago de los Procedimiento Endoscopia Digestiva Alta (EDA), el Hospital de San Carlos enviará mensualmente a la encargada del programa de Resolutividad del Servicio de Salud Ñuble una nómina con la individualización de los pacientes sometidos al procedimiento EDA. Con esta información el departamento de finanzas del Servicio de Salud Ñuble traspasará al Hospital de San Carlos los dineros que corresponden, según número de atenciones, suma que será previamente retenida a la municipalidad, según convenio celebrado entre la entidad edilicia y servicio de Salud Ñuble.

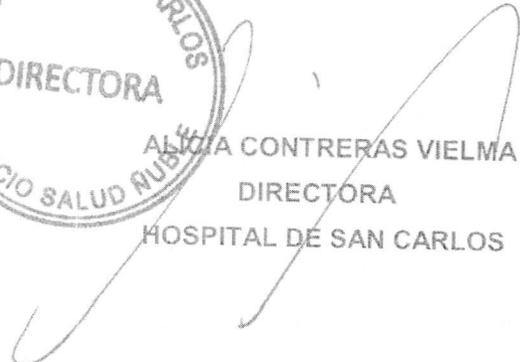
SEXTO: La cantidad máxima demanda por la I. Municipalidad de Chillán Viejo es de 105 exámenes de endoscopia alta, el valor a cancelar por cada procedimiento EDA realizado será de \$ 69.434 (sesenta y nueve mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos) c/u.

SEPTIMO: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre 2015. No obstante, las partes podrán ponerle término en cualquier momento, bastando para ello una comunicación escrita enviada con a lo menos 30 días corridos de anticipación a la fecha en que se desea concluir el convenio.

OCTAVO: Se firma el presente convenio en dos ejemplares de igual tenor y validez, quedando uno en poder del Hospital y el otro en la I. Municipalidad.



D. FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO



ALICIA CONTRERAS VIELMA
DIRECTORA
HOSPITAL DE SAN CARLOS